

**RESOLUCIÓN NÚMERO 041**

**DEL**

**20 DE ABRIL DE 2023**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA"**

**La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades**

**constitucionales, legales y**

**CONSIDERANDO**

- Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS"** y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
- Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
- Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las **PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES** o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.
- Que la señora AIDA NIDIA ESCOBAR VALENCIA, mediante oficio con radicado N° 0196 del día 30 de marzo de 2023, ha solicitado la inscripción de la "VEEDURÍA CIUDADANA", cuyo objeto de vigilancia: hacer la seguimiento y control al proyecto de mejoramiento de vivienda urbana y rural del municipio de Dosquebradas.
- Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: AIDA NIDIA ESCOBAR VALENCIA, como Presidente; NOELVA MARIN MARIN, como secretaria; ELADIA ARDILA CASTAÑO, como Veedor; LUZ LOPEZ VASQUEZ, como Veedor.
- Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 " por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias publicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista.	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yeison Antonio Quiroga Henao, Mauricio Garces Obando	RECIBIDO POR: _____ Día      Mes      Año      Hora
---	--	--

 <b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</b> "Por La Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	02 DE 02
		NIT. 816.000.158-5

Por lo anterior expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la inscripción de "LA VEEDURÍA CIUDADANA", conformada por las siguientes personas: AIDA NIDIA ESCOBAR VALENCIA, NOELVA MARIN MARIN, ELADIA ARDILA CASTAÑO, LUZ LOPEZ VASQUEZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Registrar la señora **AIDA NIDIA ESCOBAR VALENCIA**, identificada con cedula N° 42095131 de Pereira, como Presidente; **NOELVA MARIN MARIN**, identificada con cedula N° 4.260.104 de Pereira, como Secretaria; **ELADIA ARDILA CASTAÑO**, identificada con cedula N° 24.605.045 como Veedor; **LUZ LOPEZ VASQUEZ**, identificada con cedula N° 34.057.291 como Veedor.

**ARTÍCULO TERCERO.** La **VEEDURIA CIUDADANA** tendrá como objeto: hacer la seguimiento y control al proyecto de mejoramiento de vivienda urbana y rural del municipio de Dosquebradas.

**ARTÍCULO CUARTO.** La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá una **DURACIÓN DE CINCO (5) MESES**, contados a partir de la expedición del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente **VEEDURIA CIUDADANA** tendrá su nivel de vigilancia en el **Ámbito Municipal**.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Dosquebradas a los veinte (20) días de abril de 2023.

**MAURICIO GARCÉS OBANDO**  
 Personero Municipal

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista.	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yelson Antonio Quiroga Henao, Mauricio Garcés Obando	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---